

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00002-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la primera copia de la escritura pública número 9629 de 24 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 33013268732, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la oportunidad antes señalada.
3. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el número de matrícula 50S-40721061, con fecha de expedición no mayor a un mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a340901722b307578682514d904ed3694d605c5df73c53aac2540610944c9b58

Documento generado en 03/02/2021 12:26:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>